

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 177 de 2 de agosto de 2021 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 49/2021 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 49/2021 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
7	Transferencias de capital	30.000,00
	Total créditos extraordinarios	30.000,00

Suplementos de créditos

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	657.937,34
4	Transferencias corrientes	1.683.133,92
6	Inversiones reales	107.456,97
	Total suplementos de créditos	2.448.528,23

Bajas por anulación

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	2.299.390,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	124.367,63
4	Transferencias corrientes	39.616,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	9.373,07
6	Inversiones reales	5.780,98
	Total bajas por anulación	2.478.528,23

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D., el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-7424

SEVILLA

Extracto de la resolución urgente del Teniente Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social n.º 6988 de 31 de agosto de 2021, de la que se dará cuenta a la próxima Junta de Gobierno, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2021», para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social a través del Área de Bienestar Social y Empleo.

BDNS (Identif.): 582467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582467>.

Primero: *Beneficiarios.*

Aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que hayan desarrollado al menos un proyecto, durante los diez últimos años, que contengan al menos dos de las siguientes líneas de actuación: orientación sociolaboral, competencias clave y transversales, competencias técnicas, prácticas profesionales o inserción laboral en el ámbito territorial de la ciudad de Sevilla y que tengan recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Segundo: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las subvenciones Sevilla Integra del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción socio-laboral de la población desempleada con mayores dificultades de inserción, residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005.

Cuarto: *Cuantía.*

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.600.000 € distribuido en dos anualidades, cuyos importes serán de 2.700.000 € para 2021 y 900.000 € para 2022. Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado el importe de ambas anualidades a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

Se subvencionarán 12 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

Distrito Municipal Norte: Barrios San Jerónimo y Pino Montano.

Distrito Municipal Norte: Barrios los Carteros, Consolación, San Diego, Las Almenas, Las Naciones-Parque Atlántico- Las Dalías, Los Arcos, Valdezorras, Aeropuerto Viejo, El Gordillo y San Matías.

Distrito Municipal Macarena: Zona desfavorecida Polígono Norte –Vacie– La Bachillera y Zona desfavorecida El Cerezo.

Distrito Municipal Macarena: Barrios Begoña - Santa Catalina, Campos de Soria, Cisneo Alto-Santa María de Gracia, Cruz Roja - Capuchinos, Doctor Barraquer-Grupo Renfe - Policlínico, El Carmen, El Rocío, El Torrejón, Hermandades-La Carrasca, La Barzola, La Palmilla-Doctor Marañón, La Paz-Las Golondrinas, Las Avenidas, León XIII - Los Naranjos, Los Príncipes-La Fontanilla, Macarena Tres Huertas-Macarena Cinco, Pino Flores, Pío XII, Retiro Obrero, Santa Justa y Rufina - Parque Miraflores, Santa María de Ordás- San Nicolás y Villegas.

Distrito Municipal Este –Alcosa– Torreblanca: Barrios Parque Alcosa, Jardines de Edén, Palacio de Congresos, Urbadiez, Entrepuentes y zona de El Parchís- Los Blancos.

Distrito Municipal Este –Alcosa– Torreblanca: Zona Desfavorecida Torreblanca (a excepción de El Parchís y los Blancos).

Distrito Municipal Cerro - Amate: Zona desfavorecida Tres Barrios- Amate, Barriada Santa Aurelia, Cantábrico, Atlántico, La Romería, Juan XXIII y Rochelambert.

Distrito Municipal Cerro - Amate: Barrios de El Cerro y Su Eminencia, y Zona Desfavorecida Palmete - Padre Pío - La Plata. Zona Desfavorecida Polígono Sur.

Distrito Bellavista - La Palmera y Distrito Municipal Sur (excepto Zona Desfavorecida Polígono Sur)

Distrito Municipal Triana, Distrito Municipal los Remedios y Distrito Municipal Casco Antiguo.

Distrito Municipal San Pablo- Santa Justa y Distrito Nervión.

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Subvenciones.

El importe total máximo de subvención previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para las ayudas de acompañamiento contempladas en la disposición décima, será de trescientos mil euros (300.000,00 €) para cada uno de los doce proyectos seleccionados.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo tres proyectos en tres zonas de actuación distintas, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto en una zona de actuación.

Los proyectos que se sufragen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente Convocatoria y dentro del crédito disponible.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación siguientes:

<i>Línea de actuación.</i>	<i>N.º de participantes.</i>
1.º—Acciones individuales y/o grupales de información y sensibilización.	500
2.º—Acciones individuales y/o grupales de valoración inicial y evaluación de competencias.	350
3.º—Acciones individuales y/o grupales de orientación sociolaboral.	300
4.º—Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias clave y transversales.	300
5.º—Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias técnicas.	100
6.º—Acciones individuales de prácticas profesionales.	110
7.º—Acciones individuales de inserción laboral.	60

Cada proyecto contará con un mínimo de tres profesionales, con formación universitaria y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto, con contrato a jornada completa durante toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento de las personas participantes en los itinerarios, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

Asimismo, deberá contar con un técnico/a de integración social: con formación superior en integración social, con las funciones señaladas en el Real Decreto 1074/2012 de 13 julio. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto durante toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Sus candidaturas deberán ser validadas por el Servicio de Programas de Empleo.

Sevilla a 31 de agosto de 2021.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

4W-7516

ALMENSILLA

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 12/2021 dentro del presupuesto del ejercicio 2021 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Importe
Progr.	Económ.				
330	623	Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0 €	4.500 €	4.500 €
3321	629.01	Bibliotecas públicas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (Fondo bibliográfico)	0 €	800 €	800 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Importe
Progr.	Económ.				
320	130.00	Administración General de Educación	38.073,03 €	4.500 €	33.573,03 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	5.629,10 €	800 €	4.829,10 €

Se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almensilla a 30 de agosto de 2021.—El Alcalde en funciones, Alejandro Gutiérrez Casares.

36W-7419

BRENES

Corrección de errores

Don Jorge Barrera García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de agosto de 2021 se ha aprobado la resolución de Alcaldía n.º 2021-2173 con el siguiente tenor literal:

«Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por doña María Narváez Vera manifestando que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 174 de fecha 29 de julio de 2021 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos en este Ayuntamiento, en la cual ha sido admitida, se ha advertido la existencia de un error material en el listado en el cual aparece en lugar de su nombre «María», su segundo apellido «Vera», siendo su nombre completo Narváez Vera María.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cual «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Rectificar el error advertido en el referido listado en la forma que sigue:

Donde dice:

«Narváez Vera Vera»

Debe decir:

«Narváez Vera María».

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Brenes a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

4W-6971